



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CÓRDOBA

Referencia de proceso

| | |
|-------------------------|--|
| RADICADO | 23-001-31-03-004-2017-00222-00 <small>Alu</small> |
| CLASE DE PROCESO | VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO |
| DEMANDANTE | MONTAG ELECTRICO SAS Y OTRO |
| DEMANDADO | VIAS DE LAS AMERICAS SAS |

Verifica este despacho que en el proceso de la referencia no se han fijado las agencias en derecho en primera instancia ni en segunda instancia, razón por la cual se procederá a fijar las mismas.

1. En la sentencia proferida por este despacho el 6 de octubre de 2020, se condenó en costas a la demandada VIAS DE LAS AMERICAS. Por lo tanto, que se fijan las agencias en derecho en el 4,5% de lo pedido, es decir, en la suma de \$93.675.291,03, de conformidad a lo establecido en el art. 5 numeral 1 del acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del C.S. de la Judicatura, cantidad ésta que deberá ser incluida en la respectiva liquidación de costas.
2. En la sentencia adiada 28 de Junio de 2021, la Sala Primera de Decisión Civil, Familia y Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, con ponencia del Dr. PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ, condenó en costas al demandado VIAS DE LAS AMERICAS en favor de MONTAG ELECTRICO SAS, por lo que se fijan las agencias en derecho en TRES SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3 SMLMV) de conformidad a lo establecido en el art. 5 numeral 1 en segunda instancia del acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del C.S. de la Judicatura, cantidad ésta que deberá ser incluida en la respectiva liquidación de costas.

En virtud de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJENSE las agencias en derecho con cargo al demandado VIA DE LAS AMERICAS y en favor de la parte demandante en la suma de \$93.675.291,03, cantidad ésta que deberá ser incluida en la respectiva liquidación de costas.

SEGUNDO: FÍJENSE las agencias en derecho con cargo a la parte demandante C.I ENERGIA SOLAR S.A.S. ES WINDOWS y a favor del demandado JUAN IGNACIO PUPO GARCÍA, en la suma de TRES SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3 SMLMV), cantidad ésta que deberá ser incluida en la respectiva liquidación de costas.

TERCERO: Por secretaría, liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Civil 004 Oral

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00c146f736a1179882379fa5a31857c55ebd4cc5eafb6841c7c2ab87ae84e87**

Documento generado en 10/09/2021 09:01:27 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>